



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Despacho Comisorio Nro. 11001-40-03-047-2023-01164-00

De acuerdo con el Despacho Comisorio allegado por parte del **Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá**, en el cual se solicita la **diligencia de entrega anticipada** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40075303** -ubicado en la Calle 42 C Sur No. 80 F – 13 (dirección catastral) de esta ciudad- a favor de la entidad demandante **Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP** y en atención a que se cumplen las disposiciones de la Ley 2030 de 2020, en concordancia con el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, este despacho, **Resuelve:**

Primero. Subcomisionar al Alcalde Local de La Zona Respectiva para practicar la **diligencia de entrega anticipada** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40075303** ubicado en la Calle 42 C Sur No. 80 F – 13 (dirección catastral) de esta ciudad, a favor de la entidad demandante **Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2030 de 2020.

Segundo. Remitir el expediente con destino a la Alcaldía Local respectiva, para que efectúe la diligencia. **Oficiese.**

Tercero. Ordenar al alcalde local que, una vez se efectúe la entrega, se **remitan** las diligencias directamente al **Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá**, en donde cursa la actuación principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620955725504132a5d2e3056b2a1818aabcdcded13a523a6ad1fc6b1e6e2492a2**

Documento generado en 22/03/2024 11:44:40 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 014 de 01 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>